

AGR/smg/mvh

ASUNTO: Informe Jurídico resolución de la Adenda de modificación del clausulado del Convenio suscrito entre esta Diputación y el municipio de Ubrique para la financiación de la actuación denominada **"Mejora en la recogida de aguas entorno a la Alameda del Cura"**.

Ref. Convenios **NOMIN-10-2021**.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite Informe Jurídico en orden a la concesión de ampliación los plazos de ejecución y justificación solicitado, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Que conforme a lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Decreto GPROG-00001-2021 del Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local de fecha 04/02/2021, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 de dicha Área.

II.- Que la Línea 3 del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 prevé la concesión de subvenciones recogidas en el art. 22.2 a) mediante el procedimiento de concesión directa bajo la modalidad de su previsión nominativa en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cádiz.

A la vista de lo cual se incorpora la mencionada subvención, cuyo procedimiento de concesión es de forma directa, de las previstas nominativamente en el Anexo de Inversiones al Presupuesto General de esta Diputación para el ejercicio 2021, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de Diciembre de 2020 y que es definitivo tras su exposición pública por plazo de 15 días hábiles en el B.O.P de Cádiz N.º 240 de 18 de Diciembre de 2020, sin que se presentaran alegaciones, entendiéndose definitivamente aprobado en B.O.P Cádiz n.º 9 de 15 de Enero de 2021.

III- Mediante Decreto de la Presidencia SPRES-00003-2019-T02, de fecha 1 de julio de 2019, se han aprobado las delegaciones genéricas para las Áreas de responsabilidad política a las que se adscriben los Servicios administrativos de esta Corporación, así como las delegaciones específicas para las materias determinadas a favor de los Diputados y Diputadas de las referidas Áreas. En virtud del señalado decreto se ha aprobado en este mandato el Área número 8. "Área de Desarrollo Local", así como la adscripción a la misma de competencias, en las que quedaría englobado la tramitación del presente expediente administrativo.

IV.- El Ayuntamiento de Ubrique solicitó una ayuda para la financiación de la actuación denominada "Mejora en la recogida de aguas entorno en la Alameda del Cura", en Ubrique, por importe máximo de 49.999,41 €, mediante escrito presentado por Registro General de Entrada de esta Diputación en fecha 27/10/2020.

V.- Con fecha 11/06/2021 se dicta Decreto de Presidencia GPROG 00042-2021 de aprobación del expediente de concesión directa de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación de Cádiz para el ejercicio 2021, a

Área de Desarrollo Local, 11071 Cádiz.
T 956240650 F 956240618

1 de 7

Código Seguro De Verificación	1MnH0JaIpgv/vKDYFY0YjA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana María González Román	Firmado	27/10/2021 10:28:57	
	Sergio Moreno Gamero	Firmado	27/10/2021 10:21:03	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1MnH0JaIpgv/vKDYFY0YjA==			

favor del Ayuntamiento de Ubrique, con NIF P1103800G por un importe máximo de 50.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 08/160/76206 (proyecto de gasto 2021 2 DELO 10) para la financiación de la actuación denominada "Mejoras en la recogida de aguas entorno la Alameda del Cura", que se instrumentará mediante Convenio de Cooperación con el Ayuntamiento beneficiario para el establecimiento de las condiciones y compromisos que regirán aquella, así como la autorización y disposición del gasto.

VI.- En fecha 23/06/2021 se firma el Convenio de asistencia económica y cooperación entre esta Diputación y el municipio de Ubrique, cuyo objeto es determinar el régimen jurídico y las condiciones a que se sujeta la ayuda para la financiación del Proyecto con cargo al Capítulo VII del estado de gastos, para la financiación de la actuación denominada **"Mejoras en la recogida de aguas entorno a la Alameda del Cura"**.

En la cláusula quinta del Convenio se establece lo siguiente:

"El plazo de ejecución y recepción de la actuación subvencionada finaliza el día 2 de Noviembre 2021."

En la cláusula sexta prevé respecto del plazo de justificación del gasto:

"...

2. *El plazo de justificación del gasto realizado finaliza el día 15 de noviembre de 2021, salvo que, de conformidad con lo previsto en la Cláusula décima y siempre que se motive suficientemente la necesidad de plazo adicional para justificar la subvención, se acuerde la ampliación del mismo"*

Por su parte, la cláusula séptima dispone con ocasión del abono del importe subvencionado:

"1. *Una vez presentada en esta Diputación la cuenta justificativa completa del gasto realizado que acredite la ejecución de la actuación objeto de la subvención y en la forma prevista en el Anexo I, se procederá por los Servicios de esta Diputación a la realización de los trámites dirigidos al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en el importe que corresponda financiar a la Diputación. No obstante podrán realizarse pagos a cuenta del total subvencionado, a solicitud de la Entidad Local, previa justificación de los gastos a través de la presentación de las oportunas certificaciones de las obras ya ejecutadas.*

..."

Finalmente, la cláusula décima habilita la concesión de prórrogas y en su caso, modificaciones que procedan;

"1. *El presente Convenio mantendrá su vigencia desde el día de su firma y hasta la finalización de la ejecución de la actuación y completa justificación de la subvención otorgada, siempre que en ambos casos las partes hayan cumplido con sus obligaciones de conformidad con las disposiciones contenidas en el mismo.*

2. *En el supuesto de no poder ejecutar o justificar la inversión prevista en los plazos establecidos en el presente Convenio, el Ayuntamiento deberá solicitar una prórroga de la ejecución de la obra o de la justificación, debiendo acreditar las causas de tal imposibilidad antes de finalizar los citados plazos. A la vista de esta solicitud, el órgano competente de la Diputación de Cádiz resolverá en los términos que procedan.*

Área de Desarrollo Local, 11071 Cádiz.
T 956240650 F 956240618

2 de 7

Código Seguro De Verificación	1MnH0JaIpgv/vKDYFY0YjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María González Román	Firmado	27/10/2021 10:28:57
	Sergio Moreno Gamero	Firmado	27/10/2021 10:21:03
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1MnH0JaIpgv/vKDYFY0YjA==		



3. Los términos del presente Convenio de Cooperación podrán ser modificados por acuerdo unánime de las partes suscriptoras, de conformidad con lo que establece el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar (subvencionar). La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

...”

VII.- Por el Ayuntamiento de Ubrique se ha presentado en fecha 27/10/2021 la solicitud de prórroga de los plazos de ejecución y justificación inicialmente establecidos, fundamentando la misma en la demora producida en la ejecución de las obras como consecuencia de retrasos relacionados con el suministro de material especial necesario para su ejecución.

VIII.- A la vista de la solicitud de prórroga aludida, se plantea la necesidad de proceder a modificar el trámite en el que se produzca el reconocimiento de la obligación y posterior libramiento de la subvención al municipio beneficiario, habida cuenta de que la ejecución del contrato podría demorarse una vez finalizado el actual ejercicio presupuestario, no pudiendo incorporarse la subvención al ejercicio presupuestario siguiente por su carácter nominativo y en ningún caso plurianual.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Normativa aplicable.

- Constitución Española de 1978.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Área de Desarrollo Local, 11071 Cádiz.
T 956240650 F 956240618

3 de 7

Código Seguro De Verificación	1MnH0JaIpgv/vKDYFY0YjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María González Román	Firmado	27/10/2021 10:28:57
	Sergio Moreno Gamero	Firmado	27/10/2021 10:21:03
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1MnH0JaIpgv/vKDYFY0YjA==		



- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº. 140 de 18 de junio de 2004, así como su modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 30 de 14 febrero de 2006.
- Acuerdo del Pleno de esta Diputación de 18 de Julio de 2018, para la aplicación del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público local a la Diputación Provincial y los Entes Dependientes a los que resulte de aplicación.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2021.

Segundo.- Procedimiento de ampliación del plazo de ejecución y justificación de la subvención y forma de pago de la subvención:

El Convenio regulador, según dispone el art. 65.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, tendrá e carácter de bases reguladoras de la concesión, y en él se recogerán los extremos tales como la determinación del objeto y de sus beneficiarios, el crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, compatibilidad o no con otras subvenciones para la misma finalidad, plazos y régimen de pagos y garantías, así como forma y plazo para la justificación de las misma; aspectos todos ellos incluidos en el proyecto de convenio de cooperación redactado entre la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Ubrique.

En la cláusula quinta del Convenio se dispone que el plazo de ejecución de la actuación es hasta el día el 2 de Noviembre de 2021.

Por su parte la cláusula sexta establece que el plazo de justificación de la subvención es el 15 de noviembre de 2021, disponiendo igualmente que este plazo podrá ser ampliado previa solicitud debidamente justificada por el Ayuntamiento beneficiario, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima.

En tal sentido, la cláusula décima 2. del Convenio dispone: *"En el supuesto de no poder ejecutar o justificar la inversión prevista en los plazos establecidos en el presente Convenio, el Ayuntamiento deberá solicitar una prórroga de la ejecución de la obra o de la justificación, debiendo acreditar las causas de tal imposibilidad antes de finalizar los citados plazos. A la vista de esta solicitud, el órgano competente de la Diputación de Cádiz resolverá en los términos que procedan."*

En este sentido, tenemos que aludir a que el motivo en que se fundamenta la solicitud de prórroga mencionada se basa en la demora producida en la ejecución de las obras como consecuencia de retrasos relacionados con el suministro de material especial necesario para su ejecución.

Asimismo, resultan de aplicación, en todo lo no previsto en el Convenio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo artículo 28 de preceptúa que *"la resolución de concesión, y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley."*, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, y la Ordenanza General de

Área de Desarrollo Local, 11071 Cádiz.
T 956240650 F 956240618

Código Seguro De Verificación	1MnH0JaIpgv/vKDYFY0YjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María González Román	Firmado	27/10/2021 10:28:57
	Sergio Moreno Gamero	Firmado	27/10/2021 10:21:03
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1MnH0JaIpgv/vKDYFY0YjA==		



Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz de 2004 (B.O.P de Cádiz de 18 de junio de 2004) y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Al efecto, el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece la posibilidad de ampliación de plazo de justificación, que deberá ser otorgado por el órgano concedente, salvo que las Bases reguladoras establecieran precepto en contra. El plazo de ampliación no podrá ser superior a la mitad del plazo inicial y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

Por su parte, la Cláusula décima del Convenio , prevé la posibilidad de solicitar por parte del Ayuntamiento prórroga de los plazos de ejecución y justificación, *"debiendo acreditar las causas de tal imposibilidad antes de finalizar los citados plazos"*. Igualmente se contempla la modificación de los términos del Convenio *"por acuerdo unánime de las partes suscriptoras, de conformidad con lo que establece el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar (subvencionar). La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.*

Asimismo, el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz (B.O.P de Cádiz de 18/06/2004), dispone que el beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, *"sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención"*.

Respecto del procedimiento para la concesión de la ampliación se remite a la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que será de aplicación lo dispuesto en el art. 32 del mencionado texto legal disponiendo, además de lo antes mencionado, que el acuerdo de ampliación de plazos no será objeto de recurso, así como que tanto la solicitud como el acuerdo de ampliación deberán tener lugar antes de la finalización del plazo que se pretende ampliar.

Por su parte, La cláusula séptima del convenio dispone en relación con el abono del importe subvencionado:

" 1. Una vez presentada en esta Diputación la Cuenta Justificativa completa del gasto realizado que acredite la ejecución de la actuación objeto de la subvención y en la forma prevista en el Anexo I, se procederá por los Servicios de la Diputación a la realización de los trámites dirigidos al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en el importe que corresponda financiar a la Diputación. No obstante podrán realizarse pagos a cuenta del total subvencionado, a solicitud de la Entidad Local, previa justificación de los gastos a través de la presentación de las oportunas certificaciones de las obras ya ejecutadas.

..."

En tal sentido debemos acudir a lo dispuesto en el art. 34.4, segundo párrafo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge la posibilidad de realizar pagos anticipados previos a la justificación de las subvenciones como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Por lo tanto, la modificación de los términos inicialmente dispuestos en el convenio, relativos a la ampliación de los plazos de ejecución y justificación y el procedimiento de

Área de Desarrollo Local, 11071 Cádiz.
T 956240650 F 956240618

Código Seguro De Verificación	1MnH0JaIpgv/vKDYFY0YjA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana María González Román	Firmado	27/10/2021 10:28:57	
	Sergio Moreno Gamero	Firmado	27/10/2021 10:21:03	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1MnH0JaIpgv/vKDYFY0YjA==			

pago, requerirá, siempre que no implique un incremento del coste de las actividades a desarrollar, el acuerdo unánime de las partes firmantes.

Tercero.- Competencia para otorgar las modificaciones del convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones el acuerdo de concesión de ampliación del plazo de ejecución y justificación, deberá ser otorgado por el órgano concedente, salvo que las Bases reguladoras establecieran precepto en contra.

En tal sentido se recoge en la cláusula 10ª. 2 del Convenio al disponer que “...A la vista de esta solicitud, el órgano competente de la Diputación de Cádiz resolverá en los términos que procedan.”

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz, “el acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptada por el órgano concedente de la misma”, así como en virtud de con lo previsto en el apartado Cuarto a) del actual Decreto de la Presidencia INTER-00002/2019, de 4 de julio, por el que se aprueba el régimen de delegación de competencias en materia económica y presupuestaria, corresponde la suscripción de la Adenda al Convenio denominado “MEJORA EN LA RECOGIDA DE AGUAS ENTORNO A LA ALAMEDA DEL CURA”, a la Presidenta de la Diputación.

Quinta.- De la Fiscalización previa de la Adenda de modificación de Convenio de Cooperación.

En cuanto al régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público, se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el RD 500/900, de 20 de abril, en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno, en el Acuerdo del Pleno de esta Diputación de 18 de Julio de 2018 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación para el ejercicio 2021.

En relación con la aprobación de la Adenda por la que se modifica el convenio relativo a la actuación, “Mejora en la recogida de aguas entorno a la Alameda del Cura”, deberá incorporarse al expediente informe favorable de fiscalización previa de la Intervención de fondos provinciales de conformidad con lo dispuesto en los arts. 213 y ss. RDL 2/2004 TRLRHL, de 5 de marzo, RD 424/2017, de 28 de abril, Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de 18 de julio, y concordantes de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2021.

Sexto.-Órgano gestor del expediente:

De conformidad con el Decreto de la Presidenta SPRES-00003-2019-T02, de fecha 1 de julio de 2019, se ha aprobado en este mandato el Área número 8. “Área de Desarrollo Local”, así como la adscripción a la misma de competencias, en las que quedaría englobado la tramitación del presente expediente administrativo.

CONCLUSIONES.

Área de Desarrollo Local, 11071 Cádiz.
T 956240650 F 956240618

6 de 7

Código Seguro De Verificación	1MnH0JaIpgv/vKDYFY0YjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María González Román	Firmado	27/10/2021 10:28:57
	Sergio Moreno Gamero	Firmado	27/10/2021 10:21:03
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1MnH0JaIpgv/vKDYFY0YjA==		



Primera.- A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos expresados, se concluye la **adecuación a Derecho** de la ampliación del plazo de ejecución y justificación de la Actuación **"Mejora en la recogida de aguas entorno a la Alameda del Cura"**, solicitada por el Ayuntamiento beneficiario, pudiendo ampliarse en 2 meses y 2 días para la ejecución y 2 meses y 7 días para la justificación, habida cuenta de que se trata de la mitad del plazo inicialmente concedido.

El cómputo de ambos plazos se iniciará a partir del día siguiente en e que se decrete el reconocimiento de la obligación en favor de la entidad beneficiaria.

Segunda.- Asimismo, y en base a los fundamentos jurídicos expresados, se concluye la adecuación a derecho de la modificación de la forma de abono del importe subvencionado, teniendo lugar el inicio de los trámites encaminados al reconocimiento de la obligación y posterior libramiento con ocasión de la adjudicación del contrato por parte del órgano municipal competente, estableciéndose como fecha límite para su presentación el 20 de Noviembre de 2021.

Tercera.- - El Ayuntamiento beneficiario deberá presentar la documentación descrita en la cláusula sexta, en la forma y plazos establecidos en la misma, excepción hecha del plazo final que se amplía de la siguiente forma:

"El plazo máximo de justificación del gasto realizado finalizará transcurridos 2 meses y 7 días, contados a partir del día siguiente a aquel en el que se decrete el reconocimiento de la obligación en favor de la entidad beneficiaria".

Código Seguro De Verificación	1MnH0JaIpvq/vKDYFY0YjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana María González Román	Firmado	27/10/2021 10:28:57
	Sergio Moreno Gamero	Firmado	27/10/2021 10:21:03
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1MnH0JaIpvq/vKDYFY0YjA==		

